

RENUEVA Y MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 3, DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, MODIFICADAS POR RESOLUCIÓN N° 41, DE 2020, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y MINISTERIO DE HACIENDA; POR RESOLUCIÓN N° 49, DE 2020, Y N° 23, DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3

SANTIAGO, 19 ENE 2023

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N° 5; la Resolución N° 41, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la Resolución N° 49, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 23, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 57, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, que "aprueba bases de licitación pública y sus anexos para la Concesión del Uso de las vías de las Unidades de Servicios N°s 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2019" y sus modificaciones; la Resolución N° 43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública N° LP CUV 001/2019; las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos de concesión derivados de la licitación LP CUV N° 001/2019; la Resolución Exenta N° 2708, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Plan de Puesta en Marcha de los servicios de transporte público concesionado de las Unidades de Servicio derivadas de la Licitación LP CUV N° 001/2019; la Resolución Exenta N° 4859, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica el Plan de Puesta en Marcha; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1° Que por Resolución N° 3, de 2020, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E309410/2023
Fecha: 08/02/2023
NELLY DAMARIS SALVO ILABEL
Contralor General (S)

de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio N°5, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° bis del Decreto Supremo N°212, citado en el Visto. En virtud de ello, Buses Metropolitana S.A. comenzó a ostentar la calidad de Prestador de Servicios desde el 23 de febrero de 2020.

2° Que la referida Resolución N°3 fue modificada mediante las Resoluciones N°41 y N°49, ambas de 2020, y N° 23, de 2021, citadas en el Visto.

3° Que el artículo 1° bis del Decreto Supremo N°212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse en la medida en que se den los presupuestos que habilitan para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados inmediatamente después de que expiren los anteriores.

4° Que, mediante la Resolución N° 57, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda, se aprobaron las bases de licitación pública para la concesión del uso de las vías de las Unidades de Servicios N°1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autorizó llamado a licitación pública, N° LP CUV001/2019. Luego, mediante la Resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se adjudicó dicha licitación pública, y mediante las Resoluciones Exentas N°s 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda, se aprobaron los contratos de concesión derivados de la referida licitación.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2708, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobó el Plan de Puesta en Marcha de los servicios de transporte público concesionado de las Unidades de Servicio derivadas de la Licitación LP CUV N°001/2019; posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 4859, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se modificó el mencionado Plan de Puesta en Marcha, el que actualmente contempla un cronograma de traspaso de servicios que se extiende entre los meses de diciembre de 2022 a mayo de 2023.

6° Que el proceso de renovación de los contratos de concesión del Sistema a que se refieren los considerandos anteriores, considera, para el caso de la Unidad de Negocio N° 5, el traspaso de un total de 10 servicios a uno de los nuevos concesionarios. Respecto de los restantes servicios, se encuentra prevista su inclusión en los próximos procesos de licitación que permitan la suscripción de nuevos contratos de concesión de uso de vías.

7° Que, de acuerdo con lo expuesto, mediante la Resolución N° 23, de 2021, citada en el visto, se extendió la vigencia de las Condiciones de Operación de la Unidad de Negocio N°5 hasta el 31 de enero de 2023.

8° Que, por otra parte, la sección 4.1.3 de las referidas Condiciones de Operación establece el principio de flexibilidad e integración, conforme al cual podrán realizarse a aquellas las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. En ese sentido y de acuerdo con lo previsto en los considerandos anteriores, resulta necesario realizar ajustes y actualizaciones a la Ficha Técnica de la Unidad de Negocio N° 5.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E309410/2023

Fecha: 08/02/2023

NELLY DAMARIS SALVO ILABEL

Contralor General (S)

9° Que, en consideración a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de la esfera de sus competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, debe proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, y a la realización de las adecuaciones correspondientes que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

1° RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N°5 del Sistema de Transporte Público de Santiago aprobadas por la Resolución N°3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificadas por la Resolución N°41, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; por la Resolución N° 49, de 2020, y por la resolución N°23, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 01 de febrero de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

2° Para el caso de los servicios que actualmente se prestan al amparo del presente régimen y que se encuentran incluidos en la licitación de uso de vías cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 57, de 2019, ya citada, el nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 1° de febrero de 2023 hasta la fecha del traspaso y puesta en marcha de dichos servicios de transporte. Una vez finalizado el proceso de traspaso, el Ministerio podrá revisar la extensión temporal, alcance y contenido del régimen de Condiciones de Operación para los servicios que permanecerán prestándose en virtud del él.

3° REEMPLÁCESE, a partir de la fecha de inicio del periodo de renovación de las Condiciones de Operación (01 de febrero de 2023), la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución N°23, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por la siguiente:

"FICHA TÉCNICA

UNIDAD DE NEGOCIO N° 5

A. Servicios a Operar

Troncal 5 y Zona J. Servicios 424, 109, 109N, 110, 110c, 115, 115c, 118, 408 y 408e y servicios 406, 407, 412, 418, 422 y 426.

B. Parámetros

B.1 $PPT_0 = \$333,41$ (treientos treinta y tres coma cuarenta y un pesos).

B.2 Porcentaje estimado de transacciones sin derecho a pago TSDP (transbordos entre servicios de la misma unidad de negocio) = 6,34%

B.3 $IPK_0 = 2,45$

B.4 $\overline{IPK} = 2,22$

B.5 $\alpha = 0,03$

B.6 $\beta = 0,35$

B.7 Reserva inicial de afectación = 3.057.164 Plazas-km



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E309410/2023

Fecha: 08/02/2023

NELLY DAMARIS SALVO ILABEL

Contralor General (S)

B.8 Flota contratada: 1.251 buses de Flota Operativa Base y 90 buses de Flota de Reserva. En caso de siniestros no atribuibles al operador, que deriven en pérdida total de algún bus, la Flota de Reserva podrá disminuirse en igual número de buses, previa solicitud del Prestador de Servicios aprobada por el Ministerio. En todo caso, deberán observarse los límites de flota de reserva establecidos en el apartado C.1 del Anexo 4 de las Condiciones de Operación.

C. Programa de Operación

C.1 Los servicios prestados bajo el régimen de condiciones de operación podrán ser reducidos total o parcialmente por el Ministerio, por motivos fundados, lo que se informará al Prestador de Servicios con al menos 45 días de anticipación.

C.2 Se contempla el uso de la Estación Intermodal Pajaritos, operada por Metro S.A., según lo disponga el programa de operación vigente.

D. Índices de referencia

Los valores de referencia para implementar el Mecanismo de Ajuste por Costos (MAC) son los siguientes (valores publicados en julio 2011):

D.1 Índice de Precios al Consumidor (IPC) = 104,7

D.2 Índice de Costo de Mano de Obra (ICMO) = 110,12

D.3 Índice de precios del Petróleo Diesel (Diesel) = 549.441,41

D.4 Índice de precios del Gas Natural (GNC) = 117,32

D.5 Índice de precios Lubricantes = 144,78

D.6 Índice de precios de Neumáticos = 143,08

D.7 Valor del Dólar Observado (DO) = \$469,41"

E. Otros

E.1 Durante 2023 el prestador de Servicios deberá instalar y/o habilitar gradualmente y por su cuenta internet WIFI en todos aquellos buses estándar RED de su flota que no cuenten con dicha funcionalidad, de manera que el 100% de este tipo de flota cuente con dicha funcionalidad al 31 de diciembre de 2023.

E.2 Transcurridos 6 meses del inicio de la vigencia de la renovación de las Condiciones de Operación, el Ministerio podrá evaluar la eventual aplicación a dicho régimen del conjunto de mecanismos de aseguramiento de la calidad contemplados para los contratos de concesión de uso de vías derivados del proceso de licitación cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la implementación de tales mecanismos se dispondrá mediante el correspondiente acto administrativo.

4º Las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales exigibles al Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la Resolución N°3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberán encontrarse vigentes hasta, al menos, el 31 de julio de 2025. En caso que las actuales garantías venzan con anterioridad a la fecha señalada, el Prestador de Servicios deberá proceder a ext



vigencia
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E309410/2023
Fecha: 08/02/2023
NELLY DAMARIS SALVO ILABEL
Contralor General (S)

debiendo acreditar ante el Ministerio y hacer entrega de la extensión o prórroga a más tardar el 28 de febrero de 2023.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y
PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**



JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR

MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CMR/CPA/NCL/DR/PTS/ASE/DSL/FBV/AAS

Distribución

- Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones RM
- Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E309410/2023

Fecha: 08/02/2023

NELLY DAMARIS SALVO ILABEL

Contralor General (S)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

CCS
MRS

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 3, DE 2023, DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES.

SANTIAGO

La Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que renueva y modifica las condiciones de operación aprobadas por la resolución N° 3, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y modificada por las resoluciones que indica, teniendo presente que las fechas de traspaso de los servicios a los que hace referencia su considerando 6°, se encuentran consignadas en el Plan de Puesta en Marcha sancionado por la resolución exenta N° 2.708, de 2022, de la citada secretaría de Estado y sus modificaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
PRESENTE



Oficio: E309410/2023
Fecha: 08/02/2023
NELLY DAMARIS SALVO ILABEL
Contralor General (S)